

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Y
FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TEJIDO ASOCIATIVO A
TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES, EL TRABAJO EN RED Y LA
PROMOCIÓN DE LA GOBERNANZA INCLUSIVA**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024

REUNIDOS

D. **Jesús M. García Lorente**, con NIF 03873421-Z, en calidad de Director General, por los poderes que le fueron delegados, por acuerdo de Junta Directiva, otorgados en virtud de escritura pública, con fecha 22 de enero de 2018, ante el Notario de Castilla y León, D. Juan Cano Calvo, con el número 59 de su Protocolo, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA** (en adelante, AUTISMO ESPAÑA), con CIF G80834443 y con domicilio social en la calle Garibay nº 7, 3º izq. 28007 de Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2, Número Nacional 1621.

De otra parte, Dña. María Soledad Guerrero Ferre, con DNI 27.432.804Z, en calidad de representante legal de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), en adelante ENTIDAD EJECUTANTE, con domicilio social en Murcia, C/Greco, 5, C.P. 30006 y con CIF G73960825.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente Convenio y por tanto,

MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD EJECUTANTE tiene la condición de asociada de la Confederación Autismo España, en adelante AUTISMO ESPAÑA.
- II. Que AUTISMO ESPAÑA y sus entidades ejecutantes han resultado beneficiarias del proyecto de **FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TEJIDO ASOCIATIVO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES, EL TRABAJO EN RED Y LA PROMOCIÓN DE LA GOBERNANZA INCLUSIVA** por un total de 71.041,89€, concedido a través de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023, que otorga una subvención a la entidad CONFEDERACION AUTISMO-ESPAÑA por un total de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (743.282,27€), para la realización de programas de interés general, de los convocados por la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, dentro de los límites del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en el concepto 29.05.231F.484, para actividades de interés general consideradas de interés social, entre los que se encuentra el presente proyecto. (anexo II y III)
- III. Que el proyecto, centrado en Autismo España y sus entidades miembros, aspira a fortalecer y modernizar el tejido asociativo del autismo, construyendo un ambiente enriquecido por la colaboración, el intercambio de conocimiento y la participación activa de las personas con

trastorno del espectro autista (TEA), con el objetivo de generar un impacto transformativo en la sociedad para el beneficio integral de las personas con autismo y su colectivo. Esto impulsa a desarrollar y fortalecer el liderazgo y las capacidades del tejido asociativo de Autismo España, generando conocimientos, información y experiencias de éxito. Las entidades ejecutantes de este proyecto son Federació Autisme Catalunya, Federació Catalana d'Autisme, Federación Autismo Castilla y León, Federación Autismo de Extremadura, Federación Autismo Madrid, Federación de Autismo de la Región de Murcia, Federación Española de Autismo FESPAU, Federación Autismo Castilla La Mancha y la CONFEDERACION AUTISMO-ESPAÑA.

- IV. Que la ENTIDAD EJECUTANTE del presente convenio es una de las entidades beneficiarias del proyecto de Fortalecimiento y desarrollo del tejido asociativo a través de la coordinación entre entidades, el trabajo en red y la promoción de la gobernanza inclusiva concedido por Resolución de fecha 9 de octubre 2024, que otorga una subvención a la entidad CONFEDERACION AUTISMO-ESPAÑA por un total de 71.041,89€, para la realización de programas de interés general, de los convocados por la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, a AUTISMO ESPAÑA. En concreto la ENTIDAD EJECUTANTE recibirá un total de 5.289 euros, para la ejecución del programa en su ámbito de actuación.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objetivo general del proyecto es el fortalecimiento del tejido asociativo de Autismo España, con mecanismos que permitan la colaboración entre las entidades miembro, el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas.

SEGUNDA. – obligaciones de la colaboración

La ENTIDAD EJECUTANTE se obliga a:

a) Cumplir todo lo dispuesto en las bases reguladoras, la resolución de concesión, el manual de instrucciones de justificación velando siempre por el mejor desarrollo del proyecto, así como la normativa y legislación vigente que corresponda en cada caso.

b) Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades que le correspondan:

- Asistencia a reuniones periódicas de coordinación
- Actividades de comunicación del proyecto, tras consenso con el resto de partes
- Selección del personal para fortalecer la colaboración entre Autismo España y sus entidades miembro, el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas.

- Continuación del consenso conceptual y puesta en común de términos relacionados con el autismo y los servicios ofrecidos por las entidades en diferentes territorios.
 - Participación en la validación y testeo del Portal de Servicios con los resultados del consenso conceptual.
 - Identificación y detección de personas con autismo que muestren interés y potencial para asumir roles de liderazgo en sus organizaciones.
 - Colaboración en la creación de un consejo asesor piloto compuesto por personas con TEA, que pueda brindar su perspectiva y aconsejar sobre la toma de decisiones dentro de la organización.
 - Búsqueda y recopilación de recursos y formaciones de interés, noticias y detección de oportunidades de participación en estudios de investigación.
- c) Justificar ante el órgano concedente a través de AUTISMO ESPAÑA la realización de la actividad, en los plazos acordados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan por parte de AUTISMO ESPAÑA u órgano competente.
- e) Las ENTIDADES EJECUTANTES se comprometen a reportar a AUTISMO ESPAÑA la documentación justificativa, las memorias intermedias y la justificación final en los plazos que se determinen.
- f) Comunicar al órgano concedente a través de AUTISMO ESPAÑA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos.
- h) Adoptar las medidas de difusión, el uso de logos oficiales y recoger las evidencias del proyecto, acordadas y previamente definidas.
- i) Proceder al reintegro en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- k) Cumplir de buena fe el convenio suscrito y todas las obligaciones asumidas con la firma de este.

Autismo España se obliga a:

- Abonar a la ENTIDAD EJECUTANTE la cantidad estipulada en este convenio en los plazos y condiciones convenidos.
- Ejecutar el proyecto subvencionado, realizando las actividades que le correspondan.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, en los plazos acordados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan por parte del órgano competente.
- Reportar al órgano competente la documentación justificativa, las memorias intermedias y la justificación final en los plazos que se determinen.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

incluidos los electrónicos.

- Adoptar las medidas de difusión, el uso de logos oficiales y recoger las evidencias del proyecto, acordadas y previamente definidas.
- Proceder al reintegro en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Cumplir de buena fe el convenio suscrito y todas las obligaciones asumidas con la firma de este.

TERCERA. - Son documentos contractuales que como tales obligan a las partes y firman por duplicado:

- El presente contrato y el anexo de protección de datos.
- Convenio-programa suscrito entre Ministerio de Derechos Sociales, consumo y agenda 2030 y la entidad Confederación Autismo España para la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades. (anexo II)
- Memoria técnica en la que se estipulen a) actividades realizadas en el marco del proyecto b) indicadores de resultados con evidencias y fuentes de verificación. (Anexo IV)

CUARTA: Coordinación del proyecto

Se designa como órgano de comunicación y coordinación del proyecto DE EJECUCION de fortalecimiento y desarrollo del tejido asociativo,

Por parte de Autismo España:

Gestión técnica del proyecto:

- o Paloma Contreras láñez: paloma.contreras@autismo.org.es
- o Garazi Oregui Uribe: garazi.oregui@autismo.org.es
- o Área de Desarrollo y Cohesión Asociativa: desarrolloasociativo@autismo.org.es

Por parte de la ENTIDAD EJECUTANTE:

- o María Consolación Salinas Sánchez: fauadministracion@autismomurcia.org

La misión de este órgano de comunicación será la de resolver aquellas dudas o consultas que se deriven del desarrollo del proyecto en la ENTIDAD EJECUTANTE, así como la seguir las indicaciones y pasos a dar para la consecución del mismo por parte de Autismo España, además de la de información y solicitud de autorización por parte de la entidad ejecutante a Autismo España a lo largo de las diferentes fases del proyecto.

QUINTA: Personal que participa en el proyecto

Como entidad ejecutante, la entidad Federación Autismo de la Región de Murcia es beneficiaria por un importe 5.289€ para la partida de personal, con el perfil de titulación superior o de grado medio, por lo que deberá contratar a personal que puede formar parte de la plantilla actual de la entidad o ser de nueva contratación, siempre y cuando reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, tal como se indica en la memoria adaptada presentada al MDSA2030.

SEXTA. - Plazo

El plazo de ejecución del proyecto abarca desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Se harán tres controles, tanto por parte de Autismo España como por parte del Auditor externo contratado, a lo largo del periodo de ejecución:

- Junio, se revisará la documentación de enero-mayo
- Septiembre, se revisará toda la documentación de junio-agosto, coincidiendo con la presentación de la memoria de seguimiento según establece la convocatoria.
- Enero año siguiente, se revisará toda la documentación para preparar la auditoria de la subvención y justificación final.

La metodología de trabajo para el aporte de documentación se hará a través de la creación de un equipo Teams del proyecto, donde la entidad ejecutante deberá ir subiendo mes a mes la documentación del proyecto para su correcta revisión en los plazos indicados.

SÉPTIMA. - Facturación y pago

Por la ejecución de este proyecto, la ENTIDAD EJECUTANTE recibirá un total de 5.289€ dedicado a la contratación de personal que ayude en la ejecución del mismo, previa remisión de la correspondiente factura y a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: ES3000810626900002161522

La cantidad se abonará a la ENTIDAD EJECUTANTE por parte de AUTISMO ESPAÑA, siempre y cuando esta última haya recibido la cantidad, en su cuenta bancaria, por parte del órgano concedente de la Subvención en los siguientes plazos:

- 1- El 40% a la firma del presente convenio
- 2- El 20% una vez pasada y aprobada la primera justificación del proyecto de la entidad ejecutante por parte de Autismo España en el mes de junio
- 3- El 20% una vez pasada y aprobada la memoria de seguimiento de la entidad ejecutante por parte de Autismo España en el mes de septiembre
- 4- El 20% restante a la finalización del proyecto, una vez esté debidamente ejecutado en tiempo y forma a 31 de diciembre.

OCTAVA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Todas las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2012, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) Los aquí intervinientes quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de lo previsto en este documento junto con sus anexos, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, y para mantener registros históricos de relaciones anteriores. La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.
- b) La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra d) de la presente cláusula.
- c) Los datos derivados de este Contrato serán de los del carácter estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el Contrato y se tratarán conforme a lo estipulado en el ANEXO "Acuerdo de contrato de encargado de tratamiento" del presente Contrato.
- d) Los datos personales de los representantes, así como los de sus empleados y el resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación entre las partes, serán tratados por cada una de ellas con la finalidad de gestionar la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos es la ejecución del Contrato, así como el interés legítimo mutuo que cada una de ellas ostenta para el establecimiento de futuros contactos.

Los datos personales se conservarán conforme a los plazos que correspondan de la aplicación de los siguientes criterios: i) mientras se mantenga el periodo de vigencia establecido en la relación contractual; y (ii) durante el tiempo necesario para atender el cumplimiento de los requerimientos normativos a que debieran hacer frente como consecuencia de la misma. Producido su vencimiento, los datos se conservarán, debidamente bloqueados, por el término estrictamente necesario para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, hasta el fin del plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de lo prevenido en dicho acuerdo.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento:

Confederación Autismo España: se deberán poner en contacto con el delegado de Protección de Datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L. Mail: dpd@protectionreport.com. Puede consultar la información adicional en www.autismo.org.es.

FAUM: a la dirección de correo electrónico: dpo@lcprivacidad.com

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente contrato como, en su caso, después de finalizar ésta, a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún

momento, cualquier información relativa a la otra parte, o a sus sistemas, desarrollos o Know-How, o de sus beneficiarios, a la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

NOVENA: Marcas y Logos

En toda la publicidad o productos que se desarrollen vinculados al proyecto objeto del presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes implicadas, previa solicitud y conformidad de las mismas. La marca o logotipo, y el distintivo de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que haya puesto cada parte en conocimiento de la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Habrá de especificarse además el financiador: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 según lo detallado en el manual de justificación.

DÉCIMA: Transparencia y auditoría

El presente acuerdo comparte un espíritu común de transparencia y eficacia en la gestión, para lo cual se podrá contar con procesos de auditoría, tanto interna como externa.

UNDÉCIMA. – Derechos sobre los contenidos y propiedad intelectual.

En relación con los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes a los documentos, contenidos, programas, desarrollos web, planes, datos, resultados, estudios, informes... cualquier que sea su tipología y soporte, que se produzcan del desarrollo y como resultado de lo regulado en este contrato, serán de propiedad de AUTISMO ESPAÑA.

En relación con lo dispuesto en esta cláusula, si alguna de las partes del presente convenio infringe derechos de propiedad intelectual o industrial defenderá e indemnizará a las otra frente a las reclamaciones o acciones dirigidas contra ella, derivadas de dicha infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre y cuando, tales reclamaciones o acciones no se deriven de actos u omisiones ocasionados por la parte que recibe la reclamación u acción. A estos efectos, no se tendrá en cuenta el plazo de duración fijado en el Contrato.

Conforme al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, queda expresamente prohibido la reproducción total o parcial, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección de errores, cesión, venta, alquiler, préstamo, cesión de uso total o parcial, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, y cualesquiera otros derechos atribuidos a AUTISMO ESPAÑA, como autor intelectual de los resultados de las obligaciones establecidas en este contrato para LA ENTIDAD EJECUTANTE, por cualquier medio, salvo la utilización del referido programa a través de los empleados y dentro del ámbito de su propia actividad en los términos establecidos.

DUODÉCIMA: Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

2. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA: FUERO

Con respecto a las eventuales controversias que pudieran surgir entre las partes por la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisprudencia competente de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de todo ello, después de leído y hallado conforme, firman el presente documento los comparecientes en la representación que ostentan, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA

Por FAUM

Fdo, Jesús García Lorente

Fdo, M Soledad Guerrero Ferre

Director General

Presidenta

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una D. M. Soledad Guerrero Ferre, con D.N.I. n.º 27432804Z, en nombre y representación de Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con C.I.F. G73960825 y domicilio en C/Greco, 5, C.P. 30006, Murcia (En adelante el encargado del tratamiento).

Y De otra D. Jesús M. García Lorente con DNI nº 03873421-Z, actuando en nombre y representación de CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, provisto de CIF nº G80834443, con domicilio social en C/Garibay 7, 3º Izquierda, 28007, Madrid (Madrid) (En adelante el responsable del tratamiento).

EXPONEN

I.- El objeto del presente acuerdo es regular la confidencialidad de los datos personales titularidad del Responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

II.- El acceso por parte de un encargado del tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el RGPD y LOPDGDD.

III.- La prestación del servicio por parte del encargado del tratamiento, implica al responsable del tratamiento, facilitar o permitir el acceso por el encargado del tratamiento, para cumplir con el servicio contratado, por lo que se le autoriza para que acceda y trate los datos personales suministrados, exclusivamente para cumplir con dicho servicio, y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al PRESTADOR DEL SERVICIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter

personal necesarios para la ejecución del proyecto de fortalecimiento y desarrollo del tejido asociativo a través de la coordinación entre entidades, el trabajo en red y la promoción de la gobernanza inclusiva.

El tratamiento consistirá en las siguientes operaciones necesarias para la ejecución del contrato:

Recogida	Estructuración
Conservación	Cotejo
Comunicación por transmisión	Interconexión
Supresión	Eliminación

Segunda.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍA DE INTERESADOS

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la siguiente información correspondiente a las siguientes categorías de interesados:

- Nombre
- Apellidos
- DNI
- Correo electrónico
- Teléfono
- Cargo
- Perfil
- Entidad de referencia

Tercera.- DURACIÓN

El presente acuerdo de encargo de tratamiento estará en vigor hasta que finalice el proyecto asociado, en fecha de 31 de diciembre del 2025.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El responsable autoriza de forma expresa al encargado a que pueda realizar, entre los usuarios, directamente o a través de un tercero, un estudio, análisis y control de calidad de los servicios prestados a sus clientes, a estos únicos efectos.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas exigidas por las normativas de protección de datos.

q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en caso de tener obligación de tenerlo y, en caso de su no designación, justificación por el encargado del porqué de dicha decisión. Explicación motivos:

Identidad	Datos de contacto
LC Privacidad S.L.	dpo@lcprivacidad.com

r. Destino de los datos

Destruir los datos, salvo indicación expresa del responsable, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado del Tratamiento implantará mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso

de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar o permitir el acceso al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

f) Garantizar al encargado que el tratamiento de datos objeto del encargo se realiza de conformidad con toda la legislación en materia de protección de datos.

g) No facilitar al encargado ningún dato personal no recogido en este acuerdo sin previa notificación y formalización por escrito.

Sexta.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente contrato. La base de legitimación es la relación contractual que mantiene con nosotros. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene el derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así

como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD 2016/679 y LOPDGDD. Puede consultar información adicional dirigiéndose a la entidad.

Séptima.- RESPONSABILIDADES

Las partes se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cada parte responderá de los incumplimientos de sus respectivas obligaciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier reclamación, sanción o gasto que se derivase de dicho incumplimiento como consecuencia del cumplimiento del presente contrato.

Si el encargado del tratamiento infringe el RGPD y la LOPDGDD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Asimismo, el encargado del tratamiento será responsable, civil y administrativamente, en caso de incumplimiento de sus obligaciones previstas en el RGPD y LOPDGDD y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, o actúe en contra o al margen de las instrucciones del responsable del tratamiento.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

Octava.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82 (dº a indemnización y responsabilidad), 83 (imposición de multas administrativas) y 84 (sanciones) del Reglamento 2016/679, si un encargado del tratamiento infringe el presente Reglamento y la LOPDGDD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes en la fecha señalada "ut supra"

Fdo: CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA

Fdo: FAUM